

ORDENANZA I – N° 12.437

Artículo 1°.- Prohíbese en las ferias francas y quioscos municipales el ofrecimiento de premios a obtenerse por concurso, sorteo o cualquier otro procedimiento de suerte o azar, o entrega de regalos de cualquier naturaleza, estampillas o bonos para el canje de mercaderías, objeto o dinero, o para ser descontados del valor de la mercadería vendida o de otras en el puesto de venta u otra parte.